

EL REDACTOR

OFICIAL DE HONDURAS.

Comayagua Junio 30 de 1842.

El cuerpo del Público forma un tribunal que vale mas que todos los otros juntos—BENTHAM

INTERIOR.

Ministerio de Hacienda del Supremo Gobierno del Estado de Honduras—D. U. L. Casa del Gobierno Comayagua Junio 3 de 1842—Señor Gefe Intendente del Departamento de—El Presidente del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

El Presidente en quien reside el P. E. del Estado de Honduras, teniendo presente que el reclamo hecho por el Vice-Almirante de Jamaica y Superintendente de Belize, es correspondiente á las cantidades que por presuntos atropellamientos y exacciones, han solicitado algunos súbditos Ingleses, de los Gobiernos de Centro-América segun lo ha manifestado el Enviado Señor Manuel Muñoz, al dar cuenta de su comision: impuesto que sobre la deuda de la casa de Barclay no se hace reclamacion alguna por los agentes de aquel Gobierno: impuesto tambien de que la total importancia de las reclamaciones que ahora se hacen no ascienden mas que á nueve mil y tantos pesos sobre cuya suma ningun convenio se pudo hacer entre el Comisionado y agentes, por que estos no entran en otro que en recibir el pago ó bloquear los puertos: considerando el descrédito y perjuicio que resulta al Estado de que se verifique lo último, y la buena disposicion en que se hallan los ciudadanos de Honduras para allanar lo primero: contando con alguna cantidad aunque corta en el puerto de Omoa correspondiente al Estado, y ademas con el importe de una suscripcion voluntaria formada por aquel vecindario, y con el de otra hecha por el de esta Capital; y autorizado omnímodamente por la Cámara Legislativa en decreto de 19 del último Febrero, ha tenido á bien decretar.

Art. 1.º Todos los Ciudadanos y habitantes de Honduras, á excepcion de los del Departamento de Choluteca y distrito de Guascoran, contribuirán por via de donativo ó préstamo con la cantidad que buenamente pueda cada uno en moneda de plata para el pago de la deuda que se reclama por la escuadra inglesa que estaciona en el mar del Norte.

Art. 2.º Los Gefes Intendentes al momento que reciban este decreto ordenarán que las Municipalidades de su respectivo departamento formen una lista de los contribuyentes, y la suma con que lo veri-

fiquen, expresando lo que sea en calidad de préstamo y lo que sea donativo, para que lo primero sea reconocido como tal por la Hacienda del Estado.

Art. 3.º Debiendo hallarse ya los buques de la escuadra en los puertos del Norte esperando el pago de la deuda, y por consiguiente estruyendo el comercio y causando costos gravísimos al Estado, que podrán exceder á la deuda principal; los Gefes Intendentes harán remision de las cantidades que reunan, á la Tesorería general ántes del 29 del mes que comienza, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Art. 4.º La Intendencia general ordenará á la Administracion general de Hacienda que sobre la suma con que se cuenta en Omoa, complete la cantidad de nueve mil pesos del resultado del préstamo y donativo contenido en este decreto; dando aviso de estar reunida aquella suma en la Aduana del mismo puerto de Omoa para disponer su entrega á los reclamantes.

Lo tendrá entendido el Ministro del despacho de Hacienda, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento—Dado en Comayagua á 3 de Junio de 1842—Francisco Ferrera—Al Señor Casto Alvarado.

Y lo comunico á U., para que lo haga publicar y circular en los pueblos de su mando; esperando me dé aviso de su recibo, y que acepte mi aprecia y consideraciones.

Alvarado.

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Honduras—D. U. L. Casa del Gobierno. Comayagua Junio 23 de 1842—Señor Gefe Político del Departamento de—El Presidente del Estado, se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

El Presidente en quien reside el P. E. del Estado de Honduras: impuesto de que Morazan valdise de sus antiguos recursos para enganar los pueblos y los individuos dirije agentes á todos los Estados con el fin de comprometer sus adictos á la defenza de su causa: impuesto tambien de las miras hostiles de aquel contra Centro-América, cuyos motivos mantienen en alarma los Estados: considerando que el autor ó autores de los perjuicios y gastos del Estado de Honduras son responsables á su resarcimiento sal-

con las reglas de la mas estricta justicia; teniendo presente que uno de tantos perjuicios inferidos al Estado es la acuñacion de moneda provisional nuevamente decretada por la necesidad de proveer al Erario de un recurso capaz de sostener una guerra dilatada con tantos sacrificios de los propietarios: atento á que la emision de tal providencia ha sido en los momentos en que se constataba la amortizacion de la moneda provisional, por cuya razon el Estado estaba libre de la suma de exceso que va á cargar sobre el Erario: atento tambien á que los enemigos de la causa general, y aun el mismo Morazan trafican por medio de agentes, y hacen negociaciones de consideracion en los Estados, al paso que los patriotas fieles del Gobierno sufren á mas de las contribuciones legales y ordinarias, los gastos de la guerra, y las depredaciones y saques de los enemigos; y autorizado omnímodamente por la Cámara Legislativa, en decreto de 19 de Febrero del presente año ha tenido á bien decretar y

DECRETA.

Art. 1.º El enemigo comun de los Estados de Centro-América Francisco Morazan es responsable al importe del presupuesto del Ejército de Honduras, desde el 18 de Febrero último en que se recibió el primer parte de su invasion al puerto de Conchagua y se comenzó con este motivo, á levantar tropa en el Estado.

Art. 2.º Tiene la misma responsabilidad el Hondureño que seducido por aquel malvado y sus agentes, ó de mota-propio levante armas contra el Estado, seduzca los pueblos y los individuos á la rebelion por escrito ó de palabra, ó trabaje de cualquier otra manera en favor de los enemigos.

Art. 3.º Llevarán tambien esta responsabilidad los individuos de otros Estados, y los extrangeros que acompañen al invasor para hostilizar á Honduras.

Art. 4.º El Gobierno del Estado hará oportunamente las reclamaciones necesarias á la autoridad en cuya jurisdiccion existan los intereses de Morazan y demas responsables, acompañando el expediente ó expedientes que comprueben los hechos que los condenan.

Art. 5.º Las autoridades civiles y militares del Estado velarán sobre las operaciones de los enemigos, instruyendo sobre su esclarecimiento la causa correspondiente, asi como tambien sobre los intereses que á ellos correspondan, y el lugar ó la persona en donde y á cuyo cargo existan.

Art. 6.º Todas las Administraciones de Hacienda pública del Estado llevarán una cuenta exácta de los gastos de guerra desde el 18 citado en adelante debiéndose entender por tales, no sólo el presupuesto de la tropa, sino los de vagajes, pertrechos, raciones, caballos, monturas &c., para que con arreglo á ellas forme la Administracion general la cuenta del gasto total causado por el advenimiento de Morazan y su cuadrilla á Centro-América.

Art. 7.º Los Ministros de la casa de moneda, llevarán tambien una cuenta exácta de los gastos de acuñacion, compra de platas y demas útiles necesarios á ella; y ademas una por separado de las cantidades que se acuñen, cuyos documentos pasarán á la Administracion general para los fines que expresa el articulo anterior.

Art. 8.º Este decreto se pondrá en conocimiento de la Cámara Legislativa en sus próximas sesiones

para su aprobacion ó reforma.

Lo tendrá entendido el Ministro del despacho de Relaciones, y dispondrá se imprima, publique, y circule para su puntual cumplimiento. Dado en la Ciudad de Comayagua, en la Casa del Gobierno á 22 de Junio de 1842 = Francisco Ferrera = Al Señor Coronel Juan Morales =

Y lo comunico á U., para que lo haga publicar y circular en los pueblos de su mando; esperando me dé aviso de su recibo, y que acepte el afecto de su servidor.

Morales.

Ministerio de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Honduras = D. U. L. Casa del Gobierno. Comayagua Junio 25 de 1842 = Señor Gefe Político del Departamento de = El Presidente del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

El Presidente en quien reside el P. E. del Estado de Honduras, considerando: que aunque por el acuerdo del Gobierno de 23 de Mayo próximo pasado se prohiben las comunicaciones de los hondureños con los enemigos que se han apoderado del Estado de Costa-Rica, y se ordena á las Administraciones de Correos las retengan en sus despachos, pueden continuar las relaciones de dichos enemigos por medio de impresos, é introducirse de tal modo planes hostiles contra el Estado: teniendo á la vista los decretos de los Gobiernos de Guatemala y el Salvador que prohiben absolutamente aquellas relaciones, las cuales podran eludirse, si Honduras no secunda aquella disposicion en la misma forma; y autorizado omnímodamente por el Cuerpo Legislativo para proveer á la seguridad del Estado, ha tenido á bien expedir el siguiente.

DECRETO.

Art. 1.º Se prohíbe á los hondureños toda comunicacion ó relacion con el Estado de Costa-Rica, mientras Morazan y sus compañeros de aventuras, permanezcan en aquel punto.

Art. 2.º A la persona que se tomaren cartas ó papeles manuscritos ó impresos de aquel Estado, se le tratará como á los mismos enemigos.

Art. 3.º Las Administraciones de Correos cumplirán con el acuerdo ya citado, respecto de las comunicaciones ó impresos que se reciban en sus despachos, bajo la pena del articulo anterior, si algun papel de los contenidos saliere de la Estafeta, sin expresa orden del Gobierno.

Lo tendrá entendido el Ministro del despacho de Relaciones, y dispondrá se imprima, publique y circule, para su cumplimiento = Dado en la Ciudad de Comayagua, en la Casa del Gobierno á 25 de Junio de 1842 = Francisco Ferrera = Al Señor Coronel Juan Morales.

Y lo inserto á U. para que lo haga publicar y circular en los pueblos de su mando, esperando mientras tanto me dé aviso de su recibo, y que acepte de nuevo mi aprecio y consideracion.

Morales

EXTERIOR.

Protesta del Gobierno de Honduras.

D. U. L. = Casa del Gobierno Comayagua Junio 25

de 1842. = A los SS. el Superintendente De Belize y Vice-Almirante de S. M. B. = Señores.

El Gobierno del Estado de Honduras ha visto con detenimiento los reclamos hechos por súbditos ingleses que han originado el bloqueo con que se amenazan los puertos del Norte. De los documentos con que se comprueban, aparecen algunas exacciones efectivas y cuya indemnización es justa por que se han hecho bajo el crédito del Estado en sus apuros, sobre todas las capitalistas que median en el comercio del país, y en calidad de préstamo; y tales sumas nunca se ha negado el Gobierno à reconocerlas y pagarlas = Por lo respectivo à ultrajes es una cuestion bastantemente delicada y que los Gobiernos tienen mucho que deducir si el asunto se trata por las vias legales, por que las que se han adoptado son opresivas y degradantes à los Gobiernos contra quienes se han dirigido. Asi como de las desiciones de los Gobiernos de los Estados y de sus autoridades pueda inferirse parcialidad, hay razones mucho mas fuertes para que pueda sospechase de que un agente del Gobierno Británico, como lo es un Cónsul, à quien no se concede otra actividad en pais extraño que la procuracion de sus compatriotas, pudiera adherirse à sus amigos y paisanos, si habiese una regla en el derecho de gentes que la autorizase para deducir cuestiones entre el Gobierno donde residen y los súbditos del de la Nación que los nombra = Por lo expuesto, y por que las reclamaciones hechas por los Señores Superintendente de Belize y Vice-Almirante de S. M. B. con las armas en la mano, no se fundan en otra razon que en la de estar comprobada la verdad y justicia ante el Cónsul Señor Hall, de quien no es súbdito el Gubie no de Honduras, este las cree como son en sí, del todo ilegales; y por lo mismo, el pago de la parte disputable de la suma reclamada, injusto, asi como agravante, atentatoria y opresiva la manera de reclamarlo. En lugar de proponer el Gobierno de Honduras à los reclamantes una terminacion legal de tales disputas por medio de los arbitrios nombrados por las partes que previene la Constitucion del Estado, segun estaba resuelto à hacerlo, ha cedido à las exigencias injuriosas de ellos, mandando pagar la suma que se cobra, à virtud de que las intimaciones amenazantes de la escuadra inglesa, se hacian en unos misenos dias y fundadas en la misma razon que las del aventurero Morazan, y era preciso transijir con un enemigo para resistir el otro. Pero esta deferencia fué preferida, con la intencion de hacer una formal protesta, como se verifica por medio de esta comunicacion en la mas solemne forma, expresando que la suma entregada por via de indemnizacion à los ultrajes que se reclaman no trasferirá dominio, hasta que legalmente sea determinada la cuestion = Esta protesta se pondrá en conocimiento de S. M. B. con el fin de recabar su asenso à la terminacion propuesta, y una satisfaccion al ultimatum de una guerra injusta, intimidado; por que omitir este paso seria dar un testimonio funesto de barbarie à la faz de las naciones, y hacer un agravio à la cultura del presente siglo = Al hacer à UU. Señores, esta comunicacion de orden del Gobierno de Honduras, me queda el honor de ofrecer à UU. mi aprecio y consideraciones [Firmado] Juan Morales.

Traduccion = San Salvador 23 Marzo de 1842 = por el Señor Gefe del Estado de Honduras.

Tengo la honra de advertir à V. E. que habiendo conseguido de mi Gobierno, el permiso de irme à Francia, el Ministro de los negocios extranjeros ha enviado aqui à Mr. Alberto Huët Cónsul de S. M. à Valparaiso para seguir los negocios de este Consulado general ad interim.

Habiéndole entregado hoy el servicio, asi como la cancelleria consular, tengo el honor de informar de ello à V. E. suplicándole se sirva admitir al Señor Huët en la dicha calidad, y de hacer de ello, el objeto de una comunicacion oficial à los varios funcionarios civiles y militares del Estado para que tengan que reconocerle al mismo título.

Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion Señor Gefe de V. E. el muy atento y obediente servidor Q. B. S. M. = Augusto Mahelin, Cónsul general de Francia = A S. E. el Señor Gefe del Estado de Honduras--en Comayagua.

Traducimos del „Honduras observer“ del jueves 12 de Mayo 1842. el siguiente articulo que consideramos interesante à nuestros lectores.

El artículo editorial del último número de la „Belize Gazette“ contiene un pomposo anuncio de la esperada visita à este Establecimiento del Jefe, ó, como allí lo titulan, Rey de la tribu mosquito. Tambien se manifiesta que algunos pasajeros habian llegado à „Rio Negro“ [Black River] en la costa de mosquitos, en la barca Emma, de Inglaterra, con la intencion de fijar su residencia en el establecimiento ingles formado, allí bajo los auspicios del rey de los mosquitos. En seguida se nos favorece con el siguiente trónsito de noticia con referencia al establecimiento à que se alude. Creemos que la situacion elegida para la localidad de los colonos no es mal sana; con tal de que las casas se coloquen de manera que admitan la brisa, cosa que segun entendemos, ha sido bien mirada. La vecindad de los indios Poyais al Rio Negro es una circunstancia altamente ventajosa à los colonos; pues estos indios son una raza muy industriosa, y mas diestros en las artes mecánicas que ninguna de las tribus circunvecinas; tambien es una circunstancia muy ventajosa la proximidad de muchos establecimientos caribes capaces de proporcionar un considerable monto de trabajo.

Para informe del público en general, y con la esperanza de que nuestras observaciones puedan llegar à noticia de algunos de aquellos que, guiados por una falsa representacion, pensarán emigrar al establecimiento de Rio Negro, creemos nuestro deber manifestar, que aunque es cierto que se intentó otra vez en el año pasado formar un establecimiento ingles en Rio Negro, no podemos decir que sea igualmente correcto el asegurar que está bajo los auspicios del Gefe mosquito: el establecimiento está ciertamente dentro del territorio que reconoce su mando; pero decir que deriva beneficio alguno por sus esfuerzos, ó que es provisto de recursos por su medio, es una completa tontería. En efecto sabemos que hay ciertos intrigantes en Belize que ven absolutamente necesario, en defenza de su propia conducta, hacer mucho ruido à cerca de este Rey de mosquitos, y de darle un grado de no merecida consi-

étnica, que no podemos menos de decir que se aproxima á lo burlesco. Nosotros pudiéramos por una pipa de vino de Madera, ó un barril de brandi comprarle á su Magestad de la costa de mosquitos hasta su mismo derecho de nacimiento; tan bajo es en sus costumbres, y tan invertible su predileccion por la botella, sin embargo éste es el hombre que se dice está formando una colonia en Rio Negro.

En cuanto á los beneficios que se han de sacar de la vecindad y hábitos industrioses de los indios Poyais, nuestro contemporaneo está mal informado. Los indios Poyais residen á mas de ciento cincuenta ó doscientas millas en el interior y detestan hasta el mero nombre de mosquito; pues no los conocen sino por sus predatorias incursiones en el territorio poyais con el objeto de robarse los habitantes, y hacerlos esclavos, como ha sido la costumbre de los mosquitos, con conocimiento y consentimiento de su rey hasta ahora dos años; y es un hecho muy bien conocido que las canoas en que los mosquitos visitan este establecimiento y otras partes de la costa son por la mayor parte robadas por los indios Poyais.

No podemos persuadirnos de que la *Belice Gazette* ignore la terrible fatalidad que hasta ahora ha acompañado á todos los establecimientos que han querido fijarse en Rio Negro en la costa de mosquitos. En 1823 cerca de doscientos cincuenta hombres, mujeres y niños enviados por Sir Gregor M'Gregor, perecieron en menos de diez meses. Desde entonces se ha intentado varias veces volver á colonizar, pero siempre sin fruto: los infelices emigrados han perecido bajo la influencia mórbida de pestilente malaria, y no por falta de brisa, como dice la *Gazeta*. Es verdaderamente un crimen el proteger y fomentar proyectos que con tanta frecuencia han producido ya tanto mal, y han ocasionado tan estenso sacrificio de vida humana.

EDITORIAL

Costa — Rica.

Este Estado se habia manifestado impasible en los trastornos y desgracias de Centro — América: separado por naturaleza, Morazan no habia podido incluirlo en su patrimonio, y únicamente el producto de sus puertos, este atractivo tan poderoso para los monopolistas, habia logrado introducir en su bolsillo. El año de 834 viajó por aquel país, segun el dijo, con la idea de observar el caracter y costumbres de aquellos pacíficos habitantes, y á su regreso se espresó de una manera poco favorable á ellos. Son, dijo: los hombres sencillos y viciosos, principalmente en el uso del licor, que suple á la vez el agua las mugeres que son las que mas abusan de la bebida, son por esta razon fáciles de prostituirse á todos; y un extranjero en aquellos pueblos, en breve se destruye completamente: hay una aristocracia ignorante, y un pueblo degradado: es lástima, dijo, que no halla penetrado allí la ilustracion del presente siglo; aunque poco permanecerá ya inculto — Narciso Benites, dijo en la misma época expresiones alusivas á los anteriores, entre ellas las siguientes: Costa — Rica se halla virgen, y el Gobierno Federal no ha sabido aprovecharse de los recursos de dicho Estado. sus habitantes, son sencillos é ignorantes, y han sacado bastante oro de sus minas: una fuerza federal en aquel punto.

proveria de inmensos recursos al Gobierno Nacional; y ningun pueblo hablaría una sola palabra, puesto que el Jefe Juan Mora todo lo domina, á pesar de ser un viejo que todavia usa votas enteras con el pantalón por dentro — Otros varios de los que acompañan á Morazan en la presente aventura, se han espresado en diversas ocasiones, de un modo lastimoso y compasivo respecto de Costa — Rica, por el motivo de no tener directores, que lo sacasen de la abyeccion en que yacia [la Paz] y lo hiciesen útil á la causa general, [á sus bolsillos] sobre que se manifestaba indiferente, profetisándole siempre un porvenir feliz debido á los patriotas. Llegó pues el aventurero y su comarsa á la tierra de promision [gracias á los Escalantes] se cumplieron sus ardientes votos; y los costa — ricensenses ya no seran unos espectadores indiferentes de una administracion especulativa y depredatoria, que asesinó por mas de diez años los propietarios de los demas Estados, para echarse sobre sus bienes: que se atrajo todos los naturales y extranjeros vagabundos para formar la oposicion de los honrados Centro — Americanos, arruinarios y abatirlos por medio del espionage y la calumnia, que destruyó la libertad de dar culto á la Divinidad de la manera establecida y bien acomodada á nuestras circunstancias intelectuales: que arrebató de los templos las ofrendas preciosas con que el pueblo cristiano decoraba los altares y los tabernáculos, donde se ostentaba magnificencia de los Centro — Americanos respecto del Dios de sus padres; y finalmente que nulificó y llenó de oprobio la nacion que poseia elementos para ser grande y considerada por las demas. Ya no seran, decimos, unos frios observadores del incendio de su Pátria, por que el genio del mal ha sido acogido y estimado por ellos como la copa de veneno brindada á la inocencia en concepto de néctar para castigar su curiosidad imprudente; y por que el azote de Centro — América ha llegado, ó mejor dicho, ha sido llamado por los costa — ricensenses ostigados del socio, de la prosperidad y la abundancia en que dichosamente habian vejetado por tantos años. Ya Costa — Rica no es el país neutral que respetaban los Estados, antes del doce de Abril próximo pasado; ya sus habitantes no son aquellos hombres industrioses que traficaban bajo la salvaguardia de las relaciones armoniosas cultivadas entre los Gobiernos aliados y el de ellos. Costa — Rica es ahora el foco de las operaciones hostiles contra Centro — América; es el apoyo de una cuadrilla de bellacos obstinados en no trabajar y sacar su subsistencia de los pueblos laborosos y de los Ciudadanos industrioses; es el asilo del crimen; y los costa — ricensenses son lo que aquellos malvados que los dominan: por tanto deben ser justamente tratados como aquellos, mientras toleren en su seno el enemigo comun de los Estados y su comarsa. Resigñense pues, para siempre los costa — ricensenses á ser soldados de continuo servicio: renuncien la vida pacífica que han gozado en el seno de sus familias y la amable compañía de sus esposas: resúelvanse á sacrificar el sudor de su frente á la caja militar de una campaña interminable; mientras que los Estados aliados no han perdido de su antigua posision otra cosa, que la esperanza de que el de Costa — Rica fuese uno de los que apareciesen como soberanos en la Confederacion de Centro — América.

LL. EE.